essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/0853/2014

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-

De: Lic. Francisco Torres, Asesor

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: Dictamen para la "Restitución de defensa de márgenes en toma de agua cruda de la Planta de Tratamiento de la ciudad de Pilar".-

FECHA: 13 de agosto de 2014.-

Sobre el punto de referencia, me dirijo a Ud. para elevar análisis y recomendación sobre modalidad a ser utilizada en la contratación de una empresa contratista para la "Restitución de defensa de márgenes en toma de agua cruda de la Planta de Tratamiento de la ciudad de Pilar", en base a las siguientes consideraciones:

Por Comunicación Interna GT/UFS/S-878/2014 de fecha 21/07/2014, la Gerencia Técnica expone:

Que, el contrato Nº 058/2014 de fecha 31/10/2013 suscrito con la contratista Empresa Constructora Arq. Ana Luci Porro, en marco de la LPN Nº 07/2013 "Construcción de defensa de márgenes en toma de agua cruda en la ciudad de Pilar", se ha ejecutado al 100% de los trabajos.

Sin embargo, se producen las siguientes situaciones:

"La zona de obra del margen del rio de la planta de tratamiento de agua de la ciudad de pilar se encuentra en etapa crítica, debido a la excesiva crecida del nivel de las aguas del río Paraguay que actualmente está en una altura hidrométrica de más de 7.50m lo que representa en la margen una altura del nivel de agua de más de 5m".

"Teniendo en cuenta que aún se tiene una diferencia de nivel de 2m entre el terreno natural y el nivel de aguas alcanzado por el rio, se está dando la situación de que con el oleaje sucesivo debido al paso de las barcazas, así como las olas causadas por el viento ocasionan el erosionamiento del terreno natural, lo que produce desmoronamientos sucesivos".

"Debido a esta situación se ha analizado la propuesta técnica del Ing. Ramírez, Director de Obras Civiles de la Represa de Yacyreta, el cual ha

implementado con éxito en la protección del muro o terraplén de contención en la zona de la Manufactura Pilar, en donde se dio la misma situación de desmoronamientos debido a las crecidas", y prosigue: *"En el caso puntual de la planta de tratamiento de aguas de la ciudad de pilar, se ha considerado la situación que debido al tipo de suelo que se encuentra en la margen del rio, el cual es un suelo muy dispersivo, se deberá realizar un terraplén de avance en la margen de rio con un suelo más compacto de manera a restituir el ancho ya erosionado de terreno natural, este tipo de suelo a utilizar deberá ser de un material tipo arcilloso de manera a evitar la disgregación fácil del material con el oleaje sucesivo, esta erosión no se podrá evitar si se encuentra en contacto directo el terreno natural con las aguas del rio, por lo que se recomienda la utilización de bolsas tipo arpilleras cargadas con arena lavada de manera a proteger dicha margen del oleaje contínuo".*

"Para la restitución de la margen de terreno natural erosionada debido a la crecida del rio Paraguay se deberán realizar los trabajos de Excavación, Regularización de Base y Relleno y compactación, por lo que las cantidades presentadas en los anexos reflejan la necesidad real del trabajo a ejecutar para dichas tareas de obras de ingeniería".

"Debido al trabajo de relleno y compactación se deberá prolongar el desague de la nueva planta de tratamiento con tubos de HºAº prefabricados, de manera a que esta salida no quede obstruida una vez que se restituya la margen de terreno natural erosionada".

"Debido a la urgencia de los trabajos, éstos se deberán ejecutar en un plazo no mayor a 15 días, de manera a garantizar la estabilidad estructural de la planta de tratamiento de agua de la ciudad de Pilar".

Que, de manera a paliar tal situación, en fecha 29/07/2014 se ha suscrito el Convenio Modificatorio Nro. 01 del referedido contrato, aumentado en un 19.91% el monto adjudicado, conforme al porcentaje ajustado al tope máximo permitido según el Art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, a la fecha, las acciones realizadas para afrontar la situación de la Planta de Tratamiento de la ciudad de Pilar resultaron insuficientes, puesto que con las lluvias sucesivas, se registró una subida progresiva del río, que alcanzo niveles de más de 7.50m en el mes de agosto del corriente año, último periodo en el cual se acrecentaron los desmoronamientos de la margen del río en la zona de toma de agua cruda de la Planta de Tratamiento, según se evidencia en las fotografías anexas.

Lic. Francisco J. Torres V.

Que, según Planillas de Alturas Hidrométricas del Rio Paraguay en la zona de Pilar emitidas por la DINAC, el nivel alto del rio se mantendría en los meses de setiembre y octubre de 2014, e incluso hasta el mes de noviembre de 2014.

Que, conforme a las situaciones señaladas precedentemente, ésta Unidad encuentra pertinente abocarse a lo dispuesto en el Artículo 33º "Casos de Excepción", de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren*** *el orden social, la economía,* ***los servicios públicos, la salubridad****, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;",* circunstancias que están por demás evidenciadas y ameritan la utilización de la vía propuesta, teniendo en cuenta que es de público conocimiento la situación de emergencia a nivel nacional, originada por las crecidas y desbordes de los principales ríos y arroyos de nuestro País; y el *Inciso* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****; o,",* puesto que de no garantizar la estabilidad estructural de la planta de tratamiento de agua de la ciudad de Pilar –donación del Gobierno de Japón- en el menor tiempo posible, podría verse no solo afectada la producción y suministro de agua potable a los pobladores de dicha ciudad, sino también el daño patrimonial a la empresa.

Que, la Gerencia Técnica cuenta con las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Costo Estimado y de Cómputo Métrico para la "Restitución de defensa de márgenes en toma de agua cruda de la Planta de Tratamiento de la ciudad de Pilar".

Que, asimismo la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para afrontar los trabajos necesarios, de conformidad al CDP Nº 157/2014.

Que, debido a la envergadura de los trabajos requeridos y a las condiciones actuales de funcionamiento, se requiere de un plazo de ejecución no mayor a quince (15) días calendario.

Que, esta Unidad entiende que los plazos previstos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, para la realización de un llamado a Licitación Pública o Concurso de Ofertas, conforme se ha explicado a lo largo de la presente nota, no serán suficientes para iniciar las acciones requeridas a fin de brindar las soluciones que permitan salvaguardar las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pilar y por ende también garantizar el acceso al DERECHO HUMANO del AGUA POTABLE de los

pobladores de la zona, razón por la cual recomendamos al Directorio de la Empresa abocarse a los preceptos del mismo cuerpo legal en cuanto a contrataciones por la VÍA DE LA EXCEPCIÓN, conforme se transcriben seguidamente:

Artículo 33º "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren*** *el orden social, la economía,* ***los servicios públicos, la salubridad****, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;"* y el *Inciso* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****; o,".*

Que, de la misma manera, la Asesoría Jurídica por comunicación interna AJ Nº 1273/2014 de fecha 31 de julio del corriente dictamina: "*Que, en la aludida Comunicación indica y detalla los hechos y fundamentos que hacen al pedido de contratación por la vía de excepción, ya que la zona de obra del margen del río de la planta de tratamiento se encuentra en etapa crítica ante la crecida del Río Paraguay, y puede ser afectado las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, por el desmoronamiento del terreno, que pondrían en peligro las márgenes de defensa, construida en su totalidad por la Empresa Constructora Arq. Ana Luci Porro, y que debido a la ejecución del 100% de los trabajos más el aumento del 19,91%, hacen inviable otro convenio modificatorio para continuar sobre el mismo contrato, de acuerdo al art. 62 de la Ley 2051/03."*(...)"*Que, el art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé el procedimiento por la* ***Vía de la Excepción*** *donde se halla reglado la observancia para estos casos inc. "b" por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del País, es decir siempre y cuando existan razones justificadas para recurrir a la Contratación por Excepción, estas disposiciones legales autoriza a llevar a cabo* ***bajo responsabilidad de la convocante****, en este caso ESSAP S.A., por responder a urgencias, para garantizar la estructura de la planta de tratamiento de la Essap en el menor tiempo posible."*(...)"*Por tanto, en base a lo establecido en las fundamentaciones de la UOC, esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones legales para proseguir con el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/03.".*

Lic. Francisco J. Torres V.

Por tanto, obligados por las circunstancias expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones, conforme al artículo 33º, incisos b) y g) de la ***Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas"***, PRESENTA A LA PRESIDENCIA EL DICTAMEN que acredita la utilización de la "vía excepción", sobre la base de los argumentos esgrimidos, requerido conforme al Artículo 10º inciso 10) del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03", que establece: *"Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones....10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33º de la Ley"*, por lo que elevamos a su consideración, Resolver cuanto sigue:

1. Acreditar la Contratación por Excepción para la "**RESTITUCIÓN DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE PILAR"**, sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente.

2. Aprobar la Reprogramación al PAC 2014 para la inclusión del llamado a Contratación por Excepción para la "**RESTITUCIÓN DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE PILAR".**

3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación Por Excepción **"RESTITUCIÓN DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE PILAR".**

4. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente,

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
2014

Comunicación Interna .A.J. Nº 1273 del 31 de julio de 2014.-

REFERENCIA: Emitir Dictamen, Contratación Vía Excepción

Lic. Francisco Torres.

Unidad Operativa de Contrataciones

En relación a la Comunicación Interna Nº UOC Nº 0749/2014 que presenta y consigna los fundamentos para el procedimiento de contratación por la **Vía de Excepción** para la "RESTITUCION DE DEFENSA DE MARGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE PILAR", analizado merece la siguiente opinión. ----------

Que, en la aludida Comunicación indica y detalla los hechos y fundamentos que hacen al pedido de contratación por la vía de excepción, ya que la zona de obra del margen del rio de la planta de tratamiento se encuentra en etapa crítica ante la crecida del Rio Paraguay, y puede ser afectado las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, por el desmoronamiento del terreno, que pondrían en peligro las márgenes de defensa, construida en su totalidad por la Empresa Constructora Arq. Ana Luci Porro, y que debido a la ejecución del 100% de los trabajos más el aumento del 19,91 %, hacen inviable otro convenio modificatorio para continuar sobre el mismo contrato, de acuerdo al art. 62 de la Ley 2051/03.

Que, sobre la situación planteada efectivamente, tal como lo refiere la Unidad Operativa de Contrataciones, es la de adentrar dentro del ámbito jurídico este planteamiento, en este caso la situación de urgencia para la **RESTITUCION DE DEFENSA DE MARGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE PILAR** , ante la situación de peligro por la crecida del Rio Paraguay. ----------

Que, el art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé el procedimiento por la **Vía de la Excepción** donde se halla reglado la observancia para estos casos **inc. "b"** *por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del País*, es decir siempre y cuando existan razones justificadas para recurrir a la Contratación por Excepción, estas disposiciones legales autoriza a llevar a cabo **bajo responsabilidad de la convocante,** en este caso ESSAP S.A., por responder a urgencias, para garantizar la con la obra la estructura de la planta de tratamiento de la Essap en el menor tiempo posible. ----------

Por tanto, en base a lo establecido en las fundamentaciones de la UOC, esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones legales para proseguir con el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/03. ----------

Atentamente. -

Día	PILAR (nivel registrado en metros)											
	Sep/14	Oct/14	Nov/14	Dic/14	Ene/15	Feb/15	Mar/15	Abr/15	May/15	Jun/15	Jul/15	Ago/15
1	7,10	6,05	5,93									
2	7,04	6,09	5,93									
3	6,97	6,13	5,92									
4	6,88	6,18	5,94									
5	6,84	6,25	5,93									
6	6,80	6,29	5,90									
7	6,75	6,33	5,87									
8	6,70	6,36	5,85									
9	6,65	6,38	5,83									
10	6,60	6,36	5,82									
11	6,50	6,34	5,80									
12	6,45	6,34	5,83									
13	6,40	6,32	5,81									
14	6,34	6,32	5,80									
15	6,28	6,32										
16	6,23	6,31										
17	6,19	6,00										
18	6,14	6,27										
19	6,18	6,25										
20	6,12	6,24										
21	6,10	6,22										
22	6,08	6,20										
23	6,07	6,19										
24	6,05	6,16										
25	6,03	6,14										
26	6,03	6,10										
27	6,02	6,08										
28	6,02	6,04										
29	6,05	6,01										
30	6,06	5,98										
31		5,96										

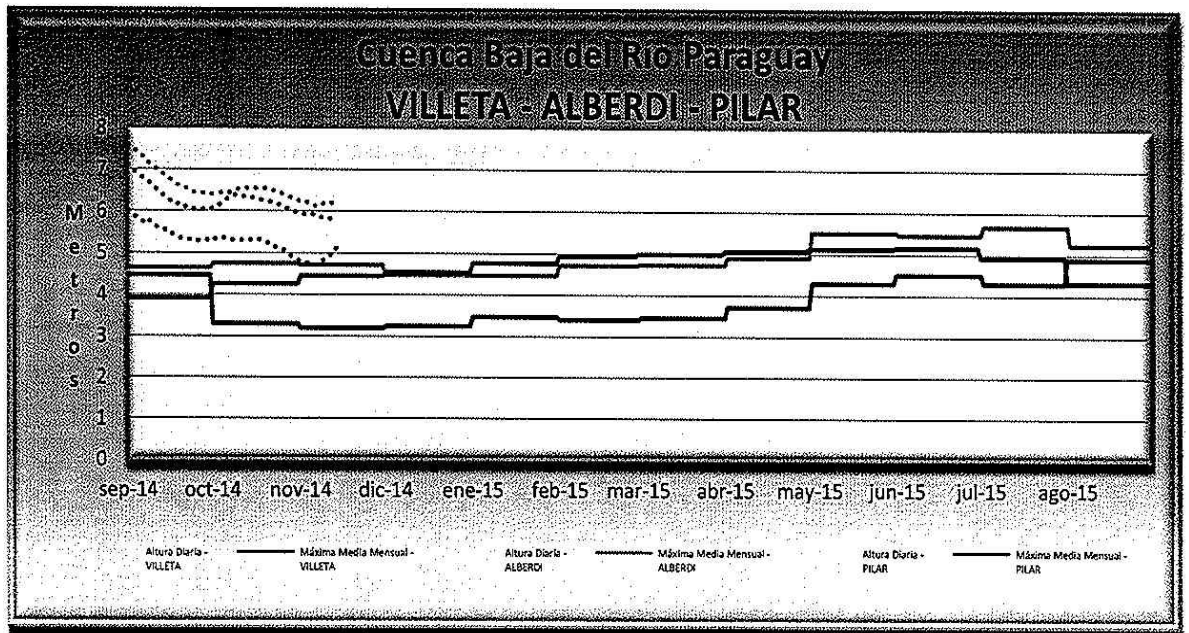

Presidente DINAC: Luis Manuel Aguirre Martínez, Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

Director DMH: Julián Báez Benítez
Director de Meteorología e Hidrología
julian.baez@meteorologia.gov.py

Editor Ejecutivo: Oscar Hugo Rodríguez Salcedo,
Gerente de Climatología e Hidrología
oscar.rodriguez@meteorologia.gov.py

Editor: Dora María Garcete,
Jefa del Departamento de Hidrología
dora.garcete@meteorologia.gov.py

Colaborador: Víctor Ayala R.
hidrologia@meteorologia.gov.py

Dirección: Dirección de Meteorología e Hidrología – DINAC
Avda. Mariscal López esq. 22 de Setiembre,
Edificio M.D.N., 6to. Piso, Asunción - Paraguay

Diseño: Carlos A. Segovia Ojeda (+) (Q.E.P.D.),
Jefe Sección Estudios y Predicción Climática
carlos.segovia@meteorologia.gov.py

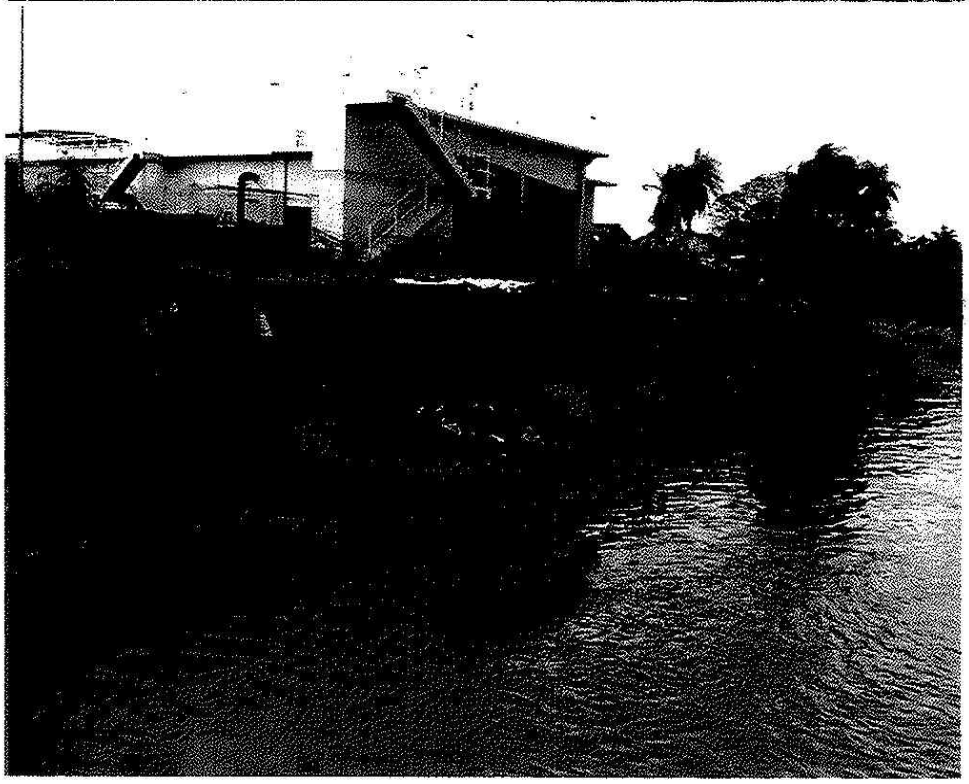

Cota Inicio trabajos +.330m – Mes Marzo/2014

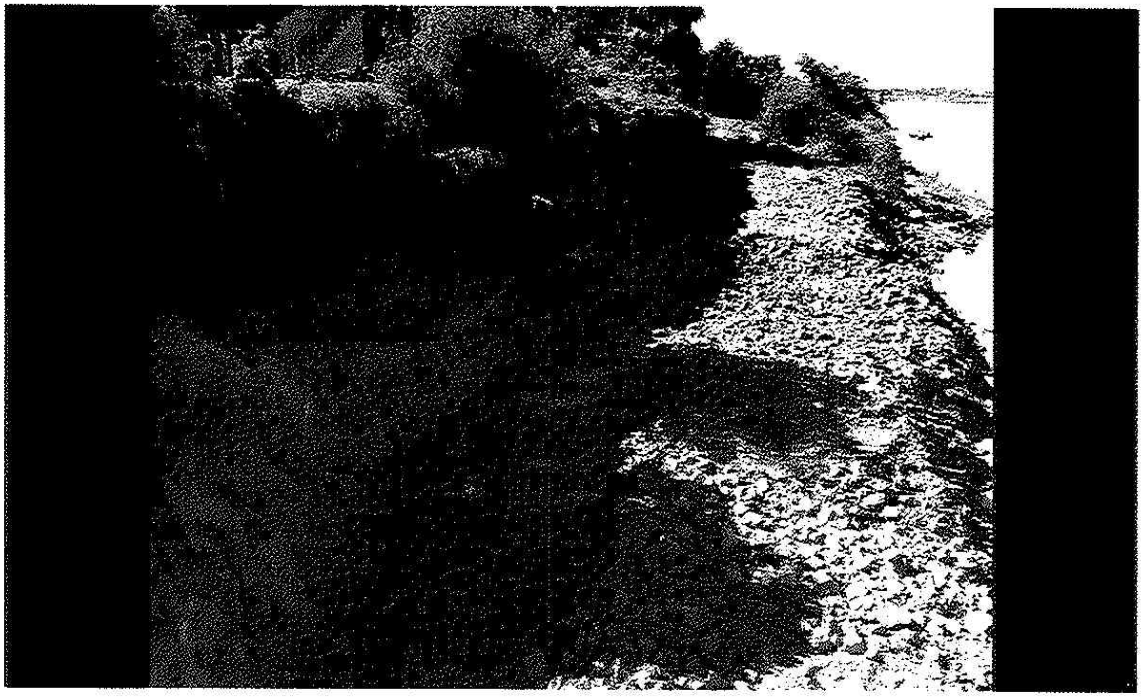
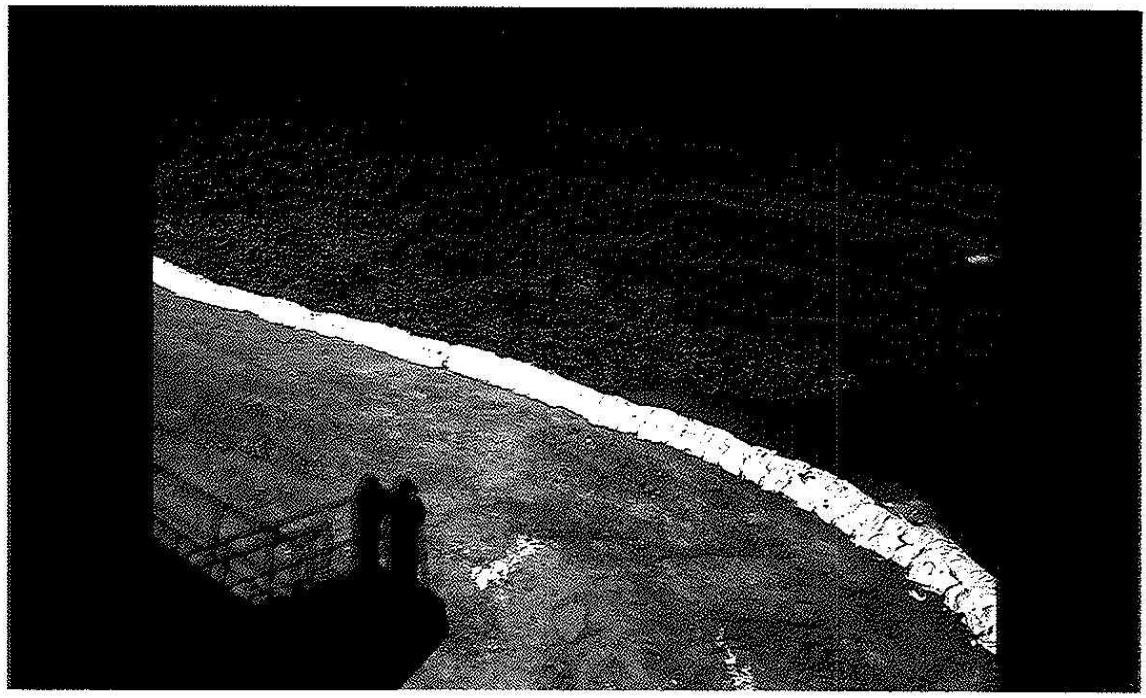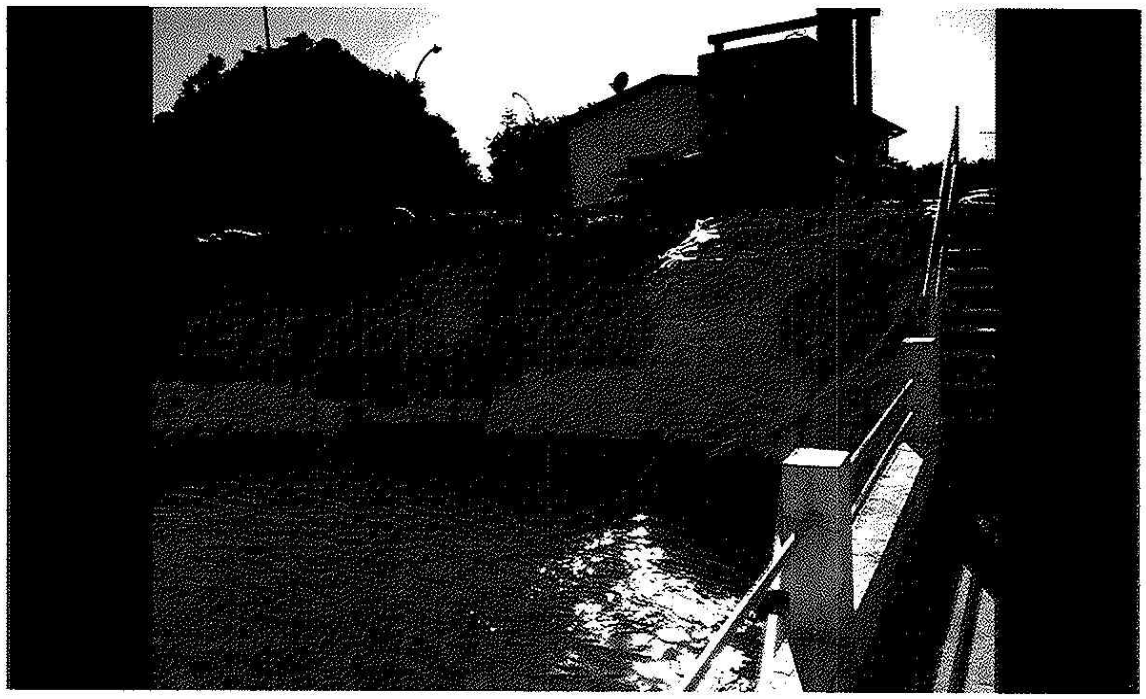
Cota después de la inundación +7.10m